

Autorizan al Ministerio del Interior a incrementar el crédito presupuestario asignado para el AF-2010 orientado al servicio de "Patrullaje a Pie"

DECRETO DE URGENCIA Nº 046-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 166 de la Constitución Política del Perú dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado, prevenir investigar y combatir la delincuencia, y, vigilar y controlar las fronteras;

Que, como parte del servicio a la comunidad la Policía Nacional del Perú ha instituido desde hace cuatro años el servicio individualizado de "Patrullaje a Pie", mediante el cual se convoca al personal policial que se encuentra de franco o vacaciones para que voluntariamente realice funciones policiales en zonas que registran un alto índice delincencial;

Que, asimismo, los recientes conflictos sociales que viene atravesando el país, constituyen situaciones extraordinarias e imprevisibles que hacen necesario que se cuente con el servicio de "Patrullaje a Pie", a efectos de que la Policía Nacional del Perú continúe tomando acciones inmediatas para el restablecimiento del orden interno;

Que, los hechos antes descritos pueden generar situaciones que supongan grave peligro para la seguridad y el orden interno, las cuales podrían afectar la integridad de las personas y las actividades económicas que se vienen desarrollando, poniendo en consecuencia en grave riesgo la economía nacional, por lo que es necesario que se incremente el servicio de "Patrullaje a Pie" dotando de mayor número de efectivos policiales en las calles, medida que implica que el Ministerio del Interior destine recursos de su presupuesto institucional para brindar el citado servicio, hasta por la suma de S/. 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán destinados al pago de una asignación excepcional por concepto de "Patrullaje a Pie", equivalente a CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00) por ocho (8) horas de servicio diario. Dicha asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, ni sirve de base para el cálculo de beneficios sociales, ni para efectos de descuentos oficiales y personales;

Que, atendiendo a lo expresado en los considerandos precedentes resulta necesario dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan garantizar la seguridad ciudadana y el orden interno, que constituye interés nacional, autorizando al Ministerio del Interior a habilitar recursos en su presupuesto institucional con cargo a las Genéricas del Gasto 1 "Personal y Obligaciones Sociales" y 6 "Adquisiciones de Activos No Financieros", destinados a la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos de Efectivo" para financiar el otorgamiento de la asignación excepcional referida en el considerando precedente, quedando exceptuado para tal fin, de la prohibición dispuesta en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, medidas que de no adoptarse ocasionarían situaciones que atenten contra la seguridad interna y orden interno;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Asignación excepcional por concepto de “Patrullaje a Pie”.

Autorízase al Ministerio del Interior a otorgar una asignación excepcional equivalente a CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50.00) por concepto de “Patrullaje a Pie”, a favor del personal policial que voluntariamente preste servicios de calle y patrullaje por ocho (8) horas de servicio diario durante el uso de sus vacaciones y/o días de descanso. Dicha asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, ni sirve de base para el cálculo de beneficios sociales, ni para efectos de descuentos oficiales y personales. El Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la citada asignación.

Artículo 2.- Del financiamiento

Para efecto de lo establecido en el artículo 1 de la presente norma, exceptúase al pliego Ministerio del Interior de los alcances del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2010, a fin de que realice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de las Genéricas del Gasto 1 “Personal y Obligaciones Sociales” y 6 “Adquisiciones de Activos No Financieros”, que sean necesarias y hasta por la suma de S/.8 000,000.00 (OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para habilitar la partida de Gasto 2.1.1. “Retribuciones y Complementos de Efectivo”.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son destinados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior